



Referencia:	2024/13835N
Solicitud:	Subvenciones
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (MGF531L)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN CONCIÉNCIATE PARA LA
GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y PERNOCTA DE PERSONAS SIN HOGAR

REUNIDOS

De una parte, Dña. Celia María Lastra Díaz, Teniente de Alcalde de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 7 de marzo de 2024, quien actúa asistida por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, **D. GORKA CHAZARRA IRLES**, Presidente de la **FUNDACIÓN CONCIÉNCIATE**, con CIF nº G-10660835 y domicilio social en C/: Alférez Cosido, nº 40, bajo, de Elche, el cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Fundación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de





la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regula la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Elche lleva a cabo actuaciones de fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil y realizando actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones de carencia, tales como personas sin trabajo, personas sin hogar, familias en situación de vulnerabilidad, etc., y ello con la finalidad de prevenir, abordar y eliminar cualquier causa o situación de exclusión o desigualdad social, por ello el Ayuntamiento considera procedente colaborar con la Fundación CONCIÉNCIATE, en la gestión del centro de pernocta en beneficio de los usuarios/as de nuestro municipio principalmente.

3.- La FUNDACIÓN CONCIÉNCIATE, con CIF nº G10660835, sita en Calle Alférez Cosido, nº 40, bajo, 03201, Elche (Alicante), es una entidad sin ánimo de lucro, dirigida a la atención de niños en riesgo de exclusión, personas con discapacidad, familias en situación de emergencia económica y personas sin hogar, personas mayores y personas migradas. El artículo 5 de sus Estatutos, estipula los fines y actividades de la Fundación:

a) Mejorar las condiciones de vida de las personas en riesgo de exclusión social, principalmente niños y niñas, personas sin hogar, mayores y personas con discapacidad.

b) Promover iniciativas privadas y públicas con la finalidad de resolver problemas sociales, especialmente los que afectan a personas en riesgo de exclusión.

c) Fomentar la conciencia social, principalmente de los jóvenes, a través del desarrollo de actividades de voluntariado.





La Fundación Conciénciate identificó la necesidad de crear un recurso de baja exigencia provisional, que se adaptara a las necesidades específicas de cada perfil concreto, hasta que finalizara la construcción del centro de baja exigencia de Cáritas.

El Convenio a suscribir con dicha Entidad se encuentra previsto nominativamente en el Presupuesto de Gastos municipal para el presente ejercicio con código y denominación 19722/20/24 "CONVENIO CONCIÉNCIATE GESTIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA Y PERNOCTA DE PERSONAS SIN HOGAR", por importe de 120.000,00 €, para cofinanciar parte la Gestión del Centro de Baja Exigencia de Conciénciate, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

Por lo expuesto, el objeto del convenio a suscribir con la Fundación CONCIÉNCIATE, es articular la colaboración del Ayuntamiento de Elche en la cofinanciación del gasto de gestión que conlleva el dispositivo de acogida y pernocta de personas sin hogar promovido por CONCIÉNCIATE.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal con código y denominación 19722/20/24, "CONVENIO CONCIÉNCIATE GESTIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA Y PERNOCTA DE PERSONAS SIN HOGAR"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la FUNDACIÓN CONCIÉNCIATE (en adelante Conciénciate), para atender gastos derivados de la gestión y funcionamiento del Centro de acogida y pernocta de personas sin hogar, que desarrolla la citada Fundación en inmueble arrendado por la misma, y cuyos beneficiarios directos son personas en riesgo de exclusión o personas sin hogar.

En concreto, la aportación municipal va destinada **a cofinanciar parte de los costes que conlleva la gestión y funcionamiento del centro de acogida y pernocta de personas sin hogar de nuestro municipio proyectado por la Fundación Conciénciate.**





SEGUNDA.- COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a).- Por parte de la Fundación CONCIÉNCIATE:

Corresponde a CONCIÉNCIATE desarrollar el proyecto del dispositivo de pernocta para personas sin hogar, el cual tiene como principales objetivos:

- Acoger a personas que se encuentran en grave exclusión social y residencial.
- Ofrecer una alternativa habitacional continua y flexible en cuanto a requisitos de ingreso y permanencia.
- Cubrir las necesidades básicas de seguridad, higiene y alimentación adecuadas sin necesidad de pernoctar.
- Brindar la posibilidad de acceso a una atención personalizada encaminada a la promoción personal y la reinserción social.

El Proyecto se configura como un centro nocturno que cuenta con 44 plazas y está provisto de zonas de descanso, aseo, comedor, consignas, un área TIC y atención técnica. Por tanto, el dispositivo ofrece los siguientes apoyos:

- Alojamiento nocturno.
- Duchas y aseo.
- Lavandería.
- Manutención, cubriendo la cena y el desayuno.
- Consignas, facilitando taquillas para poder guardar sus efectos personales.
- Acceso y dispositivo de red.
- Atención psicosocial.

Las personas participantes/beneficiarias del programa son las personas en situación de sinhogarismo: Personas mayores de edad, sin alojamiento digno y/o adecuado, sin acceso a recursos residenciales o con dificultades para acceder a ellos o para mantenerlos, carentes de recursos económicos.

Este centro de baja exigencia se instaura como un recurso de atención básica enfocado a personas que tienen un extremo nivel de exclusión y desarraigo social, y que por sus características no pueden acceder a otros recursos sociales para pernoctar. De esta manera se brinda la oportunidad de iniciar un proceso de reinserción a aquellas personas dispuestas a ello; y a su vez, minimizando riesgos y mejorando la calidad de vida de quienes no lo estén.

La Fundación se hará cargo de las necesidades presupuestarias, con medios propios u otras fuentes de financiación que superen la cantidad que aporta, a través de este convenio, el Ayuntamiento de Elche.





La Fundación CONCIÉNCIATE llevará a cabo la Gestión del Centro de acogida y pernocta de personas sin hogar por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de acogida y pernocta de personas sin hogar, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Fundación CONCIÉNCIATE deberá publicitar a la entrada del inmueble que alberga el Centro de Baja exigencia, en lugar visible, que el Convenio para la Gestión del dispositivo de acogida y pernocta de personas sin hogar está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado y anualidad, permaneciendo expuesta esta información durante toda la anualidad 2024.

b).- Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche colaborará en los gastos derivados de la gestión y funcionamiento del Centro de Baja exigencia de Conciénciate, dispositivo de acogida y pernocta de personas sin hogar, mediante una aportación económica, en concepto de subvención, por un importe máximo de 120.000,00 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS).

El Convenio a suscribir con dicha entidad se encuentra previsto nominativamente en el Presupuesto de Gastos Municipal para el presente ejercicio, con código y denominación 19722/20/24 "CONVENIO CONCIÉNCIATE GESTIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA Y PERNOCTA DE PERSONAS SIN HOGAR", por importe de 120.000,00 €, para cofinanciar parte de los gastos derivados de la gestión y funcionamiento del Centro de Baja Exigencia.

Dicha cuantía podrá ser destinada a la cofinanciación de los siguientes conceptos:

1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el Proyecto. Dicho personal podrá estar compuesto por un equipo de profesionales con los siguientes perfiles profesionales: Técnico de Integración Social, Trabajador Social/Educador Social, Psicólogo y/o ordenanza y limpiador/a.

2.- Gastos de material no inventariable y gastos de prestaciones de servicios necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio:

- Alquiler de la nave donde se ubica el Centro.
- Limpieza





- Lavandería
- Alimentación
- Vestido
- Ropa de cama/toallas
- Artículos de higiene personal
- Suministros de agua y luz

3.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales de funcionamiento, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento del Centro de Baja Exigencia (teléfono, internet, seguros, material de oficina, alarma, extintores, asesoría).

TERCERA.- DURACIÓN VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, formada por dos personas; por parte del Ayuntamiento actuará la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Fundación, dicha función recaerá en su presidente, D. Gorka Chazarra Irles, quien podrá designar como suplente a otra persona representante legal de la Entidad.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día 31 de enero de 2025.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Fundación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de





subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria Explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y novena del presente convenio

2.- Memoria Económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2024, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer diferenciados las distintas categorías de gastos, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa.

A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:





- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera. Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos de la obra financiada y, en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero/a, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.





- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Fundación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, y de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán así mismo de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 23 de enero de 2024, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

- **OCTAVA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**





Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

• NOVENA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

La Fundación CONCIÉNCIATE hará constar expresamente, en cualquier actuación o publicación que conlleve el presente convenio, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elche en la cofinanciación de la gestión del Centro de acogida y pernocta de personas sin hogar, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

DÉCIMA .- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo del objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

La FUNDACIÓN CONCIÉNCIATE se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

CONCIÉNCIATE
#TúTambiénPuedesSerVoluntario

En las condiciones expuestas y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en Elche, en la fecha de la firma electrónica.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246723262625643407 en <https://sede.elche.es>